SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO

Ydem

El Sr. Dn. Fran.co Antonio de Lepes conzede el dho Impuesto como su Mag.d lo manda =

El Sr. Dn. Ygnazio Romo asi =

El Sr. Dn. Fran.co Zeferino: Dixo que aunque devia ser reparable para la conzesion de el nuevo crezimiento en el prezio de la sal el considerar la opresion de los Pueblos que ximen con el peso de tantos tributos; y que estos los an hecho en algun modo tolerables con la experienzia de haverse espendido su producto en el reparo de la causa publica defendiendola de la ostilidad tan continuada como ha padezido esta Corona, y que con la establezida paz pudiera ser asimesmo de reparo que haviendo zesado la guerra quando no se quitasen los Impuestos por lo menos no se aumentasen ni recreziesen, se considera lo exausta que abra quedado el Real hezario y que para las asistenzias de las guarniziones de todas las fronteras que an sido restituidas y para la reedificazion de las Plazas nezesita su Mag.d de medios correspondientes al reparo de tanta ruina, y para otros justos gastos indispensables que expresa su Real orden a que como leales Basallos devemos atender como causa mas publica, y que mira a la conserbazion de el todo de esta Monarquia previniendo los futuros accidentes que le puedan sobrevenir estando afianzada con gruesa armada por estos motibos tan justificados, y los demas que expresa su Mag.d que como nazidos de su Paternal amor devemos abrazar es de sentir el que se preste el consentimiento como por si le da desde luego a dha Real orden segun y como su Mag.d lo manda con la limitazion de el tiempo de los dos años; esperando de su Real clemenzia que zesando tan urgente causa o cumplido dho tiempo, lograran sus pueblos de el alivio que tanto nezesitan en la moderazion de tantas imposiziones y gavelas =